

lugar a la liberalización y expansión del comercio mundial en beneficio de todos los países y, en particular, de los países en desarrollo;

10. *Reitera* la necesidad de que se apliquen iniciativas en las que intervengan los países en desarrollo deudores, los países desarrollados acreedores, los bancos comerciales y las instituciones financieras multilaterales, con el fin de aminorar las cargas de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo fuertemente endeudados, propiciando así la recuperación, el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo;

11. *Hace hincapié* en que, además de medidas de alivio de la deuda que abarquen iniciativas de reducción de la deuda y el servicio de la deuda, es necesario que se aporten nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo deudores, y exhorta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que sigan brindando asistencia financiera en condiciones de favor, según proceda, para respaldar la aplicación por los países en desarrollo de programas de reforma económica, estabilización y ajuste estructural, a fin de que puedan superar la deuda pendiente y de ayudarlos a lograr el crecimiento y el desarrollo económico;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que estudie la posibilidad de aplicar, de forma más amplia, diversas medidas innovadoras, como el intercambio de deuda por capital social, de deuda por protección de la naturaleza y de deuda por medidas de desarrollo;

13. *Destaca* la necesidad de una acción sostenida para hacer frente a los problemas de la deuda de los países de bajos ingresos y, a ese respecto, pide que se apliquen cuanto antes, de forma acelerada y amplia, las mejores condiciones que el Club de París ofrece actualmente a los países de bajos ingresos, y que, de ser necesario, se les dé mayor extensión;

14. *Exhorta* a los acreedores privados a que renueven y amplíen sus iniciativas y esfuerzos a fin de resolver los problemas de la deuda comercial de los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos;

15. *Insta* a los países acreedores, los bancos privados y las instituciones financieras multilaterales a que, dentro de los límites de sus prerrogativas, consideren la posibilidad de conceder apoyo financiero nuevo y apropiado a los países en desarrollo, sobre todo a los que sobrellevan una carga considerable de deuda y que, a gran costo, siguen atendiendo el servicio de la deuda y cumpliendo sus obligaciones internacionales;

16. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

47/199. Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 46/219, de 20 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes,

Preocupada por el hecho de que el sistema de las Naciones Unidas no haya logrado la aplicación cabal y coordinada de la resolución 44/211,

Observando con inquietud que, aunque se han logrado algunos avances en el cumplimiento de partes de su reso-

lución 44/211, tanto por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas como por los mecanismos de coordinación del sistema, todavía no se han aplicado muchos de los principios enunciados en esa resolución,

Instando a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas de asistencia para el desarrollo, incluidas las metas establecidas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados⁶, y los niveles actuales de contribución, incrementen considerablemente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación nacional de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;

Destacando también que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de los interesados y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas tienen un papel crucial y singular que desempeñar para permitir a los países en desarrollo asumir un papel principal en la gestión de su propio proceso de desarrollo,

Destacando además que, para lograr el objetivo señalado *supra*, se deben simplificar y racionalizar los procesos y procedimientos del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas interrelacionadas de la programación, la ejecución, la descentralización, la supervisión y la evaluación, de modo que el sistema de las Naciones Unidas sea más pertinente y sensible a los planes, las prioridades y los objetivos nacionales de los países en desarrollo, y más eficiente en sus mecanismos de ejecución,

Resaltando la importancia que concede a que el sistema de las Naciones Unidas adopte un enfoque coherente más eficaz y coordinado respecto a las necesidades de los países receptores, en particular a nivel de las oficinas exteriores,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas⁷;

2. *Reafirma* su resolución 44/211 y subraya la necesidad de aplicar todos los elementos de esa resolución de un modo coherente, teniendo presentes sus relaciones recíprocas;

3. *Subraya* la necesidad de incrementar considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, y en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

4. *Reafirma* la necesidad de una asignación prioritaria de recursos en forma de donaciones, que son escasas, a los programas y proyectos de los países de bajos ingresos, en particular los países menos adelantados;

5. *Subraya* la necesidad de una mejora general de la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de su asistencia para el desarrollo;

6. *Subraya también* que, en el contexto de la reforma administrativa de la Secretaría y de la reestructuración y la revitalización del proceso intergubernamental, se deben respetar y ampliar, teniendo en cuenta sus complementariedades, los mandatos de las distintas entidades, fondos y programas sectoriales y especializados y de los organismos especializados;

7. *Destaca* que incumbe al gobierno receptor la responsabilidad fundamental de coordinar, atendiendo a las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la aportada por organizaciones multilaterales, con el fin de integrar eficazmente la asistencia en su propio proceso de desarrollo;

8. *Reafirma* que las estrategias multisectoriales, sectoriales o subsectoriales preparadas por los países en desarrollo, con arreglo a las prioridades que hayan definido, deben constituir un marco coherente y coordinado para la prestación de toda la asistencia externa;

9. *Destaca* que, a partir de las prioridades y los planes de los países receptores, y a fin de garantizar la integración eficaz de la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarrollo de cada país, reforzando los mecanismos de rendición de cuentas, y de facilitar la valoración y evaluación de los resultados y la sostenibilidad de la asistencia, cada gobierno receptor interesado debe preparar una nota sobre la estrategia del país con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con él y bajo la dirección del coordinador residente en todos los países receptores en que el gobierno así lo determine, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En la nota sobre la estrategia del país se indicará la contribución que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas podrían hacer para atender a las necesidades señaladas por los países receptores en sus planes, estrategias y prioridades;

b) La contribución del sistema de las Naciones Unidas a la nota sobre la estrategia del país se preparará bajo la dirección del coordinador residente, a fin de promover una mayor coordinación y cooperación sobre el terreno;

c) La nota sobre la estrategia del país se transmitirá al órgano rector de cada organismo de financiación como documento de referencia para el examen del programa concreto de ese país;

d) Las actividades concretas de cada organismo de financiación del sistema de las Naciones Unidas, en el marco general de la nota sobre la estrategia del país, se esbozarán en un programa concreto para el país preparado por el gobierno receptor con la asistencia de los organismos de financiación;

10. *Reafirma* que, en el marco del Grupo Consultivo Mixto de Políticas, las organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben armonizar sus ciclos y, cuando proceda, adaptarlos a los ciclos presupuestarios, los planes y las estrategias nacionales;

11. *Decide* que la asistencia se base en una división convenida de funciones entre los organismos de financiación, bajo la coordinación del gobierno, a fin de integrar sus respuestas a las necesidades de desarrollo de los países receptores;

12. *Toma nota* de la decisión 92/23 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 26 de mayo de 1992⁴⁴, y de todas las de-

más decisiones pertinentes relativas al enfoque programático;

13. *Pide* al Secretario General que promueva un pronto acuerdo sobre una interpretación común del enfoque programático, incluida una metodología eficaz para la evaluación, que pueda ser aplicada por el sistema de las Naciones Unidas, con la debida consideración de las circunstancias concretas de cada país, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993;

14. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine, en su período de sesiones sustantivo de 1993, el informe anteriormente mencionado y que determine si el sistema de las Naciones Unidas que se ocupa del desarrollo está adoptando medidas eficaces y coordinadas al respecto;

15. *Reitera* que la ejecución nacional debe ser la norma en los programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y la capacidad de los países receptores;

16. *Reitera también* la responsabilidad principal de los países receptores en la determinación de su capacidad para ejecutar programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas;

17. *Subraya* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas fortalezca su capacidad para proporcionar apoyo y asesoramiento técnico y en materia de políticas a petición de los países receptores;

18. *Subraya también* la necesidad urgente de que el sistema de las Naciones Unidas otorgue una mayor prioridad a prestar asistencia a los países receptores para establecer o reforzar la capacidad necesaria para la ejecución nacional, incluida la prestación de los servicios de apoyo que se precisen sobre el terreno;

19. *Reconoce* la importante función de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus esferas de competencia concretas y la necesidad de una clara división del trabajo al facilitar y proporcionar la necesaria pericia técnica y sustantiva a los programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas;

20. *Pide* al Consejo Económico y Social que, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su período de sesiones de 1993, examine el informe del Secretario General sobre la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas como medio para analizar la contribución de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad nacional de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología, y que haga las recomendaciones apropiadas al respecto;

21. *Toma nota* de la decisión 92/22 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 26 de mayo de 1992⁴⁴, y de las demás decisiones pertinentes respecto a la definición de los conceptos de ejecución y aplicación de programas y proyectos;

22. *Pide* al Secretario General que promueva un pronto acuerdo sobre una interpretación común de la ejecución nacional que pueda ser aplicada por el sistema de las Naciones Unidas y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993;

23. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine, en su período de sesiones sustantivo de 1993, el informe anteriormente mencionado y que determine si el sistema de las Naciones Unidas que se ocupa del desarrollo está adoptando medidas eficaces y coordinadas al respecto;

24. *Decide* que, a fin de aumentar la coherencia en la programación y la utilización de recursos, la elaboración de programas y la aprobación de componentes, la capacidad y la autoridad se descentralicen más en favor de las oficinas locales, proporcionándoles la necesaria pericia técnica y sustantiva;
25. *Insta firmemente*, en ese contexto, a los órganos rectores de todos los fondos, programas y organismos especializados a que se aseguren de que se amplíen los límites prescritos a la facultad de las oficinas exteriores para cancelar, modificar y añadir actividades dentro de los programas aprobados y para reasignar recursos dentro de los renglones presupuestarios aprobados para cada componente de un programa y entre los distintos componentes de un programa, con la aprobación de las autoridades nacionales, a fin de que lleguen a ser iguales y uniformes, en la mayor medida posible, en el contexto de una más amplia rendición de cuentas;
26. *Subraya* que el sistema de las Naciones Unidas debe valerse, en la mayor medida posible, de los expertos nacionales y de la tecnología local de que se disponga;
27. *Subraya también* que la contratación de expertos, la adquisición de equipo y la concesión de becas deben descentralizarse al nivel nacional en la mayor medida posible con objeto de evitar retrasos, tener en cuenta las necesidades nacionales y asegurar la eficacia en función de los costos, y subraya además que, en ese contexto, la contratación de expertos y la adquisición de equipo deben descentralizarse, aplicando debidamente los principios de la licitación pública internacional y teniendo presente el compromiso de aumentar sustancialmente las adquisiciones en países en desarrollo y la necesidad de establecer mecanismos eficaces de rendición de cuentas;
28. *Reconoce* el compromiso de efectuar adquisiciones en los principales países donantes que no estén utilizados suficientemente, de conformidad con los principios de la licitación pública internacional;
29. *Subraya* que el empleo de formatos, normas y procedimientos comunes es fundamental para satisfacer las exigencias de la transición a un enfoque programático, y que todos esos formatos, normas y procedimientos y la periodicidad de los informes se deben simplificar y armonizar con objeto de fomentar la capacidad nacional, a fin de ayudar a los gobiernos a integrar en su proceso de desarrollo la asistencia externa procedente de diferentes fuentes;
30. *Decide* que se fortalezcan la capacidad para la comprobación de cuentas financieras y de programas y los sistemas de contabilidad de los gobiernos receptores, con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas cuando la soliciten los gobiernos;
31. *Decide también* que, en el contexto del enfoque programático, en los formatos que se diseñen para la elaboración, supervisión y evaluación de programas, componentes de programas y proyectos, se tengan en cuenta las interrelaciones y los vínculos intersectoriales entre las diferentes estrategias de los países receptores y entre los componentes de cada estrategia;
32. *Decide además* que se redefinan las normas, procedimientos, procesos y formatos de presupuestación y otras cuestiones conexas para orientarlos, en el contexto de la sostenibilidad de los programas financiados por el sistema de las Naciones Unidas y de sus componentes y proyectos, no hacia los insumos o los suministros, sino hacia el producto, los efectos o los resultados, y que, en consecuencia, se reorienten los sistemas de evaluación y supervisión, y que al propio tiempo se intensifique la utilización de los resultados de la evaluación y la supervisión, creando así un sistema de retroinformación;
33. *Pide* a los mecanismos de coordinación entre organismos, y en particular al Grupo Consultivo Mixto de Políticas, que den prioridad a la simplificación, la armonización y el aumento de la transparencia de sus procedimientos relativos a la formulación, valoración, aplicación, supervisión y evaluación de componentes de programas y proyectos, teniendo en cuenta la necesidad de centrar la atención en los efectos y la sostenibilidad de los proyectos y programas y de llegar a un acuerdo antes del 1º de julio de 1994 sobre un manual común para esos procedimientos aplicable a todo el sistema de las Naciones Unidas;
34. *Pide además* a los miembros de los mecanismos de coordinación entre organismos, y en particular al Grupo Consultivo Mixto de Políticas, que pongan en práctica lo antes posible, y a más tardar el 1º de enero de 1995, medidas encaminadas a reforzar la rendición de cuentas al nivel de las oficinas locales, incluidos sistemas eficaces y armonizados de supervisión, evaluación y verificación de la gestión;
35. *Subraya* la necesidad de que los fondos y programas tengan en cuenta la decisión de la Asamblea General sobre las normas de comprobación de cuentas;
36. *Subraya también* la necesidad de reforzar la función del coordinador residente para ayudar al gobierno a movilizar los servicios de expertos técnicos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y velar por la coordinación al nivel nacional mediante, entre otras cosas, la nota sobre la estrategia del país, con objeto de hacer frente a las necesidades y prioridades nacionales en la forma más eficaz y eficiente en función de los costos y de elevar al máximo la influencia del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarrollo;
37. *Subraya además* que, para lograr el objetivo antes expuesto, habrá que prestar especial atención en la selección de los coordinadores residentes, a las cualidades, la amplia experiencia pertinente en la esfera del desarrollo, la idoneidad en la gestión y dirección de equipos y la capacidad de integrar distintos componentes y estrategias en el proceso general de desarrollo del país, así como de promover una coordinación eficaz y coherente para el conjunto del sistema de las Naciones Unidas;
38. *Destaca* que el funcionamiento eficaz del sistema de coordinadores residentes dependerá de diversos factores, incluidos los siguientes:
- a) Los distintos fondos, programas y organismos especializados deben comprometerse a colaborar a fin de integrar la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los procesos de desarrollo de los países receptores de un modo plenamente coordinado;
 - b) En cada país el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones del gobierno receptor, debe ajustarse a las necesidades concretas de desarrollo del país de tal modo que se conformen más a los programas de cooperación en curso y proyectados, que a la propia estructura institucional de las Naciones Unidas;
 - c) Las identidades y, cuando proceda, las representaciones separadas de los fondos y programas a nivel de países se deben establecer en el marco de una división del trabajo clara y perfeccionada, de conformidad con sus mandatos;
 - d) El coordinador residente debe establecer, cuando proceda, una estrecha cooperación con los fondos, programas y organismos especializados a nivel regional y subregional, con objeto de atender las peticiones concretas de los gobiernos receptores;
 - e) Al reforzar el sistema de coordinadores residentes debe evitarse la creación de nuevas estructuras burocráticas;

39. *Pide* al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 34/213, de 19 de diciembre de 1979, y 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y el párrafo 38 *supra*, refuerce el sistema de coordinadores residentes con objeto de:

a) Aumentar la eficiencia y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, mediante un enfoque multidisciplinario plenamente coordinado de las necesidades de los países receptores, bajo la dirección del coordinador residente, teniendo presentes la complementariedad del sistema y la necesidad de una división del trabajo dentro de las respectivas esferas de competencia de los distintos fondos, programas y organismos especializados;

b) Establecer, en consulta con los gobiernos receptores, una división más clara de las funciones del coordinador residente y de los distintos fondos, programas y organismos especializados;

c) Velar por que, en el contexto de la nota sobre la estrategia del país, cuando se la haya preparado, los representantes de los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas en las oficinas exteriores y, a su debido tiempo, los de todos los fondos, programas y organismos especializados que realicen actividades sobre el terreno informen al coordinador residente, le consulten y tengan en cuenta sus opiniones, en el contexto de los principales ejercicios de programación, antes de informar a sus sedes sobre cuestiones importantes de programación y políticas;

d) Ampliar el núcleo de profesionales capacitados en actividades de desarrollo que pueden ser nombrados representantes residentes o coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que incluya a los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas, además de realzar la transparencia del proceso de selección;

e) Alentar a los diferentes organismos especializados con actividades sobre el terreno a que participen plenamente en todos los aspectos del sistema de coordinadores residentes;

f) Definir las funciones de los mecanismos de coordinación entre organismos pertinentes, en particular el Grupo Consultivo Mixto de Políticas, en estrecha consulta con los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de proporcionar una orientación clara a los coordinadores residentes y de velar por que se les dé el apoyo necesario tanto en la sede como en las oficinas exteriores;

g) Ampliar las responsabilidades y las facultades de los coordinadores residentes en materia de planificación y coordinación de programas y autorizarles a que, en plena consulta con el gobierno, propongan a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados la enmienda, cuando sea necesario, de los programas por países y de los principales proyectos y programas, a fin de ajustarlos a la nota sobre la estrategia del país;

40. *Exhorta* a los coordinadores residentes a que tomen las medidas necesarias, en los países en que la escala de las actividades de las Naciones Unidas y el número de fondos, programas y organismos especializados lo justifiquen, para establecer, en consulta con los gobiernos anfitriones, un comité apropiado a nivel de la oficina exterior, que incluya normalmente a todos los representantes residentes del sistema de las Naciones Unidas y que, bajo la dirección del coordinador residente, sirva como mecanismo de coordinación de las Naciones Unidas en el país de que se trate;

41. *Pide* que ese mecanismo de coordinación, en consulta con el gobierno anfitrión, desempeñe funciones con-

sultivas que incluyan, entre otras, la prestación de orientación y asesoramiento sobre los programas propuestos de los organismos de financiación, el examen de las estrategias y evaluaciones sectoriales de los organismos y la investigación de cuestiones y problemas concretos que requieran una respuesta coordinada;

42. *Acoge con satisfacción* la decisión del Grupo Consultivo Mixto de Políticas de establecer el objetivo de aumentar el número de locales comunes y destaca al mismo tiempo que ese objetivo debe lograrse en cooperación con los gobiernos anfitriones de modo de realzar la eficacia, entre otras cosas, mediante la consolidación de las infraestructuras administrativas de las organizaciones de que se trate, y sin aumentar los gastos ni del sistema de las Naciones Unidas ni de los países en desarrollo;

43. *Destaca* la necesidad de que se continúen elaborando programas comunes de capacitación, de carácter innovador e integrado, a nivel de todo el sistema, en la sede y especialmente en las oficinas exteriores, y de que se tenga en cuenta el uso de arreglos regionales de cooperación, para los funcionarios gubernamentales y otros nacionales, así como para el personal de las oficinas locales del sistema de las Naciones Unidas, a fin de facilitar la transición del enfoque basado en los proyectos al enfoque programático y de promover modalidades de ejecución eficaces e innovadoras;

44. *Destaca también* que esos programas de capacitación, que deben ser mixtos y comunes, han de incluir la formación en el empleo, crear una capacidad de formación interna en cada país, incluido un plan de capacitación de instructores nacionales, y ejecutarse de un modo permanente en calidad de función integrante de la estructura de las oficinas locales del sistema de las Naciones Unidas;

45. *Subraya* que esos programas de capacitación deben tener por objeto desarrollar capacidades, especialmente en las esferas del enfoque programático, la ejecución nacional, la rendición de cuentas de los programas y la comprobación de las cuentas financieras, los gastos de apoyo y la evaluación y supervisión;

46. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que vele debidamente por establecer y mantener la pericia institucional nacional, especialmente en las esferas mencionadas en el párrafo 45 *supra*, en particular mediante una mayor participación de funcionarios nacionales y de miembros de las instituciones nacionales pertinentes en los programas de capacitación;

47. *Reafirma* la importancia del desarrollo humano, incluido el desarrollo de los recursos humanos, y pide al sistema de las Naciones Unidas que fortalezca el apoyo dado por sus actividades operacionales para el desarrollo, a petición de los países receptores, a sectores vitales para el desarrollo humano;

48. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas tiene una función que desempeñar en la ayuda a los países que realicen reformas económicas y sociales profundas;

49. *Pide* al Secretario General que vele por que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas que se llevan a cabo en nuevos países receptores se basen desde un comienzo en un enfoque integrado, unificado, innovador y eficaz en función de los costos de la cooperación para el desarrollo y de la presencia en los países interesados y que vele por que se les dé un apoyo eficaz, cerciorándose al propio tiempo de que ese apoyo no redunde en detrimento de los programas existentes para los países en desarrollo;

50. *Subraya* la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con miras a garantizar la

aplicación de la presente resolución y a hacer recomendaciones al respecto;

51. *Insta* a los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas apropiadas para la cabal aplicación de la presente resolución, y pide a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que presenten a sus órganos rectores un informe anual sobre la labor realizada en relación con las medidas adoptadas o que vayan a adoptarse para su aplicación;

52. *Pide* al Secretario General que vele por que todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas apliquen plenamente las disposiciones de la presente resolución;

53. *Pide también* al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 un mecanismo apropiado de gestión que contenga orientaciones, objetivos, pautas y plazos claros para la cabal aplicación de la presente resolución;

54. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones sustantivos de 1993 y 1994 un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, al que se incorporen, en particular, los informes mencionados en el párrafo 51 *supra* que han de preparar los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

55. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, en el contexto del examen trienal de políticas, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución y que haga las recomendaciones pertinentes.

93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

47/200. Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2951 (XXVII), de 11 de diciembre de 1972, sobre el establecimiento de la Universidad de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 45/220, de 21 de diciembre de 1990, sobre la Universidad de las Naciones Unidas,

Tomando conocimiento de las aportaciones de la Universidad y de la importancia de su labor para los intereses de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad en 1991⁹⁸ y la declaración hecha por el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas ante la Segunda Comisión el 15 de octubre de 1992⁹⁹ acerca de las actividades de la Universidad en 1992 y sus planes para el futuro,

Tomando nota con agradecimiento de las aportaciones financieras y de otro tipo hechas por gobiernos y organizaciones en apoyo de la Universidad,

Subrayando que es preciso realzar la nombradía de la Universidad y de su gestión,

Tomando nota de la decisión 4.3.2, aprobada el 27 de mayo de 1992 por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 139a. reunión¹⁰⁰,

1. *Toma nota* de los progresos realizados en las actividades generales de la Universidad de las Naciones Unidas dentro del marco de su segunda perspectiva de mediano plazo para 1990-1995;

2. *Acoge con beneplácito* la terminación del edificio de la sede permanente en Tokio, cedido a la Universidad por el Gobierno del Japón;

3. *Toma nota* de los progresos realizados en la labor del Instituto Mundial de Investigaciones sobre la Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas en Finlandia, del Instituto de Nuevas Tecnologías de la Universidad de las Naciones Unidas en los Países Bajos y del Programa de Biotecnología en América Latina y el Caribe en Venezuela;

4. *Acoge con beneplácito:*

a) El establecimiento del Instituto Internacional de Tecnología de la Programación de la Universidad de las Naciones Unidas en Macao con el patrocinio conjunto del Gobierno de China, el Gobierno de Portugal y el Territorio de Macao;

b) Los progresos realizados en las negociaciones para el establecimiento del Centro de Investigación y Capacitación sobre Administración, Estado y Sociedad en España;

c) La intención del Gobierno de Ghana de actuar como anfitrión del Instituto de Recursos Naturales en África;

d) El comienzo de las actividades del Instituto de Estudios Superiores en el Japón;

5. *Pone de relieve* la necesidad de que, a la luz del desarrollo institucional de la Universidad, se mantenga y realce la función de programación y coordinación del Centro universitario con miras a asegurar la coherencia general, integridad orgánica y universalidad de las actividades de la Universidad;

6. *Toma nota* de las útiles contribuciones hechas por la Universidad a la labor de las Naciones Unidas, incluidas sus contribuciones al Programa 21¹⁵, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y alienta a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que aprovechen la capacidad de investigación y los resultados de la investigación de la Universidad, que debería convertirse en una de las principales instituciones académicas de las Naciones Unidas mediante su red mundial de centros y programas de investigación y capacitación;

7. *Pide* a la Universidad que continúe sus esfuerzos con miras a:

a) Realzar su nombradía, especialmente mediante la selección de temas de investigación oportunos e importantes, tales como el Plan de Acción de Iniciativas Académicas en la Sede de las Naciones Unidas, iniciado por el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, una mayor coordinación y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, una mayor difusión de los resultados de sus investigaciones y una colaboración más extensa con la comunidad académica internacional más amplia de instituciones e investigadores, especialmente en los países en desarrollo;

b) Mantener en examen las funciones de gestión y administración de la Universidad, especialmente con el fin de velar por su eficiencia y economía;

c) Fomentar su colaboración sustantiva con otros institutos de investigación y capacitación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Invita* al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas: